



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 04 de Diciembre de 2009

Año XC

No. 97 Alcance I

Características 114212816

Permiso 0341083

Oficio No. 4044 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., HASTA POR UN MONTO DE \$67'194,800.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE.....

2

Precio del Ejemplar: \$12.60

PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 243 POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., HASTA POR UN MONTO DE \$67'194,800.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE.

CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 03 de diciembre del 2009, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por un monto de \$67'194,800.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el ramo 28, participaciones en ingresos federales, como garantía de los mismos, en los siguientes términos:

"A N T E C E D E N T E S

I.- Por oficio s/n, de fecha veintiséis de noviembre de 2009, el Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por conducto del Licenciado Guillermo Ramírez Ramos, Secretario General de Gobierno, en uso de las facultades constitucionales que le confieren los artículos 50 fracción I y 74 fracciones I y IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 126 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 2° y 6°, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, conjuntamente con el Ciudadano Alejandro Bravo Abarca, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en ejercicio de las facultades que les confiere el artículo 17 fracción II de la Ley de Deuda Pública

para el Estado de Guerrero presentó a este Honorable Congreso del Estado iniciativa de "Decreto por el cual se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por un monto de \$67'194,800.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, participaciones en Ingresos Federales, como garantía de los mismos."

II.- En sesión ordinaria de fecha 01 de diciembre de 2009, el Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, misma que fue turnada por la Presidencia de la Mesa Directiva para su análisis y emisión del dictamen con proyecto de decreto respectivo, a la Comisión de Hacienda, mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0059/2009, signado por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado.

III.- Que el Ejecutivo Estatal, expone en su motivación:

"Que dada la difícil situación económica que atraviesa la economía nacional y la reducción de las participaciones federales, es necesario que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta obtenga un funcionamiento para que estén en condiciones de destinarse a inversiones productivas

productivas

Que conscientes del problema financiero que se presenta a nivel mundial, y que ha impactado gravemente a la economía del país, el H. Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, en octava sesión ordinaria de Cabildo de fecha 10 de agosto de 2009, autorizó la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, hasta por un monto de \$67'194,800.00, para ser destinado a inversiones públicas productivas. A través de la contratación de este crédito, se pretende que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, cuente con los recursos necesarios que contribuyan a mejorar las acciones municipales en materia de desarrollo social.

Que el Presidente Municipal de Zihuatanejo de Azueta, con fundamento en el artículo 21 de la Ley número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero solicitó al Titular del Poder Ejecutivo la elaboración del Dictamen del Comité Técnico de Financiamiento, mismo que fue emitido con fecha 28 de agosto de 2009, en el que se estableció, entre otras cosas, que el Municipio cuenta con la solidez y fortaleza financiera para adquirir un crédito hasta por \$67'194,800.00.

Por lo anterior, se somete a la consideración de esa H. Legislatura la presente Iniciativa de Decreto, a fin de que se

autorice al Municipio de Zihuatanejo de Azueta la contratación de un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, hasta por un monto de \$67'194,800.00, para ser destinado a inversiones públicas productivas, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos y comisiones que generan, a fin de que dichos recursos sean destinados a la ejecución de inversiones públicas productivas, así como para que se autorice la afectación del derecho y los ingresos que le correspondan al mencionado Municipio del Ramo 28, participaciones federales, como fuente de pago y garantía de dicho crédito."

IV.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción V, 56 fracción VII, 86, 87, 127 primer y segundo párrafo, 132, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, esta Comisión de Hacienda, tiene plenas facultades para analizar la iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma.

Por lo anterior, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- A los signatarios de la iniciativa, Contador Público Carlos Zeferino Torreblanca Galindo, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero y Ciudadano Alejandro Bravo Abarca, Presidente del Honorable

Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, con la facultad que le confieren la Constitución Política del Estado, en su numeral 50 fracciones I y IV y 126 fracciones I y IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, les corresponde el derecho para iniciar leyes y decretos ante esta Soberanía Popular.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, el Estado y los Municipios tienen plenas facultades para contratar créditos o empréstitos, previa autorización del Honorable Congreso del Estado.

TERCERO.- Que con la autorización establecida en el presente decreto, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, contará con el instrumento jurídico correspondiente para allegarse de recursos financieros, para hacer frente a las demandas y necesidades más elementales del Municipio, mediante la contratación de un crédito hasta por la cantidad de \$67'194,800.00, afectando como garantía y fuente de pago el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, participaciones en ingresos federales.

CUARTO.- Que la autorización para la contratación del crédito o empréstito resulta procedente en virtud de que será destinado para financiar inver-

siones públicas productivas de las que se precisan en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, únicamente podrá afectar como garantía y fuente de pago del crédito que contrate y disponga al amparo del presente Decreto, el derecho y los ingresos que le correspondan en el Ramo 28, lo que le permitirá dar respuesta inmediata a la problemática y necesidades más apremiantes de la ciudadanía del Municipio.

QUINTO.- Que obra en el expediente, el Dictamen emitido por el Comité Técnico de Financiamiento, con fecha 28 de agosto de 2009, del cual se desprende, entre otras cosas, que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, cuenta con la solidez y fortaleza financiera para adquirir un crédito hasta por la cantidad de \$67'194,800.00, razón por la que se estima procedente que esta Soberanía Popular, en uso de sus facultades constitucionales, otorgue la autorización correspondiente.

En plena observancia a las reglas de la técnica legislativa, y con el objeto de dar mayor claridad al contenido del Decreto, esta Comisión de Hacienda, realizó a la Iniciativa objeto de dictamen las siguientes:

M O D I F I C A C I O N E S

En la iniciativa objeto de dictamen, esta Comisión de Hacienda, al analizar el contenido

del párrafo primero del artículo 3º, estimó procedente modificar el mismo, toda vez que de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 95 de la Constitución Política Local, las nuevas administraciones municipales se instalarán el 30 de septiembre de 2012, por consiguiente el plazo establecido en la Iniciativa, está fuera del periodo constitucional de la administración municipal actualmente en funciones, ya que ésta concluye el 29 de septiembre de 2012, siendo sano y conveniente establecer como plazo para que el ayuntamiento amortice la totalidad del crédito que solicite, a más tardar el día 30 de junio de 2012, brindando de esta manera la seguridad de que ésta entregue su administración pública municipal sin deuda al nuevo Ayuntamiento, quedando su texto en los siguientes términos:

"ARTICULO 3º.- Para los efectos a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, a contratar el crédito en el transcurso del presente año o en el siguiente ejercicio fiscal, sin exceder el periodo constitucional de la presente administración municipal, y deberán ser amortizados en su totalidad, a más tardar el 30 de junio de 2012."

En lo que se refiere al artículo primero transitorio, se modifica su contenido con el

objeto de precisar la denominación del Órgano de Difusión del Gobierno del Estado, como se desprende de las publicaciones que periódicamente se realizan por la administración pública estatal. Dicha modificación obedece a que la iniciativa hacía referencia al Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cuando de los propios ejemplares se desprende que la denominación correcta es Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, quedando su texto en la forma siguiente:

"T R A N S I T O R I O

Artículo Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero."

Por último, esta Comisión Dictaminadora, estimó procedente modificar el artículo segundo transitorio de la iniciativa objeto de análisis, con la finalidad de incluir en el mismo la notificación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos legales procedentes, ya que dicho crédito conforme a la Ley de Deuda Pública del Estado de Guerrero, deberá ser inscrito en los Registros que llevan las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guerrero, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración y publicado en el

Periódico Oficial para el conocimiento general, además del hecho que la notificación deberá realizarse al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a través de su órgano de dirección de la administración municipal, siendo este el Honorable Ayuntamiento, quedando su texto en los siguientes términos:

"Artículo Segundo.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes."

Por las consideraciones anteriormente vertidas, los integrantes de esta Comisión de Hacienda, estimamos procedente aprobar el presente decreto, en virtud de que permitirá al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, allegarse de recursos mediante la contratación de crédito, cuyos recursos serán destinados a inversión pública productiva, además de que a través de la contratación de este crédito, se garantizará que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, cuente con los recursos necesarios que contribuyan a mejorar las acciones municipales en materia de desarrollo social, por lo que solicitamos su voto favorable al presente dictamen con proyecto de decreto."

Que en sesiones de fechas 03 de diciembre del 2009, el

Dictamen en desahogo recibió, primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., hasta por un monto de \$67'194,800.00, y para afectar el derecho y los ingresos que le correspondan en el ramo 28, participaciones en ingresos federales, como garantía de los mismos, en los términos que este Decreto dispone. Emitase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efec-

tos legales conducentes".

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, el Honorable Congreso del Estado, decreta y expide el siguiente:

DECRETO NUMERO 243 POR EL QUE SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, A CONTRATAR UN CRÉDITO CON EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., HASTA POR UN MONTO DE \$67'194,800.00, Y PARA AFECTAR EL DERECHO Y LOS INGRESOS QUE LE CORRESPONDAN EN EL RAMO 28, PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES, COMO GARANTÍA DE LOS MISMOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTE DECRETO DISPONE.

ARTÍCULO 1º.- El presente Decreto es de orden público e interés social, y tiene por objeto autorizar, en los términos de las fracciones V y XLIX del artículo 47 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, fracciones III y IV del artículo 14 de la Ley Número 616 de Deuda Pública para el Estado de Guerrero, al Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a contratar un crédito con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C, por un monto de \$67'194,800.00, (Sesenta y Siete Millones, Ciento Noventa y Cuatro Mil, Ochocientos Pesos 00/100 M.N.) para ser destinado

a la ejecución de inversiones y privadas que correspondan, públicas productivas, más reservas, accesorios financieros, derivados, gastos, impuestos, comisiones e intereses en periodo de disposición que generen.

ARTÍCULO 2°.- Se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta la afectación del derecho y los ingresos que le correspondan al mencionado Municipio del Ramo 28, participaciones e ingresos federales, como garantía de pago de dicho empréstito. Asimismo, se autoriza para que como fuente de pago del mismo, destine las partidas presupuestales suficientes y necesarias para cubrir el servicio de la deuda.

ARTÍCULO 3°.- Para los efectos a que se refiere el artículo 1° del presente Decreto, se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta a contratar el crédito en el transcurso del presente año o en el siguiente ejercicio fiscal, sin exceder su periodo constitucional de la presente administración municipal, y deberán ser amortizados a más tardar el 30 de junio de 2012.

ARTÍCULO 4°.- Se autoriza al Municipio de Zihuatanejo de Azueta para que, por conducto de su presidente municipal, sin ejercicio de las atribuciones de su Honorable Ayuntamiento, realice todas las gestiones, negociaciones de la operación de crédito y trámites necesarios ante las entidades públicas

y privadas que correspondan, para la celebración del financiamiento, así como para celebrar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Decreto y/o contrato que con base en el mismo se celebre, como son realizar notificaciones, dar avisos, presentar información, solicitar inscripciones en registros, entre otras.

ARTÍCULO 5°.- El empréstito que se autoriza mediante el presente Decreto deberá ser inscrito en el Registro de Obligaciones y Empréstitos y Entidades Federativas y Municipios que tiene a su cargo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el Registro Único de Obligaciones del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 6°.- El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a través de sus funcionarios legalmente facultados, podrá celebrar con el Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, un Contrato de Mandato Irrevocable para Actos de Dominio, para que por su cuenta y orden y con cargo a las Participaciones que en ingresos Federales le corresponden al Municipio, la Secretaría de Finanzas y Administración cubra los adeudos vencidos y no pagados a la Institución acreedora, dicho Mandato solo se podrá extinguir siempre y cuando se hubiera liquidado en

su totalidad el adeudo derivado del crédito que se contrate con fundamento en el presente Decreto y se cuente con la aprobación previa y por escrito de la Institución Acreedora.

ARTÍCULO 7°.- El Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, deberá incluir anualmente en su presupuesto de egresos la o las partidas suficientes y necesarias para cumplir con las obligaciones de pago que se derivan de la contratación del crédito que se autoriza por medio del presente Decreto, en tanto mantenga adeudo a su cargo.

ARTÍCULO 8°.- Para el caso de que el Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, realice la contratación del crédito que se autoriza en el presente Decreto en el ejercicio fiscal de 2010, deberá realizar el correspondiente ajuste en su Ley de Ingresos para el citado ejercicio fiscal.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, para

su conocimiento y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

DIPUTADO PRESIDENTE.

CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

VICTORIANO WENCES REAL.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

LUIS EDGARDO PALACIOS DÍAZ.

Rúbrica.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 74, fracción III y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, promulgo y ordeno la publicación, para su debida observancia, del presente Decreto, en la Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

SUPRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. GUILLERMO RAMÍREZ RAMOS.

Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

L.A.E. RICARDO ERNESTO CABRERA MORÍN.

Rúbrica.



Guerrero
GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARIA DE GOBIERNO

DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

INSERCIONES	
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.64
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.74
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.84

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS	
SEIS MESES	\$ 274.55
UN AÑO	\$ 589.10

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO	
SEIS MESES	\$ 482.24
UN AÑO	\$ 950.78

PRECIO DEL EJEMPLAR	
DEL DIA	\$ 12.60
ATRASADOS	\$ 19.18

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.

COPIA SIN VALOR